

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL VENDEDOR”; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. EMETERIO MORENO MAGOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ING. CITLALLI OLIVIA RODRÍGUEZ SIORDIA, SÍNDICA PROPIETARIA MUNICIPAL ASISTIDOS POR EL LIC. RENÉ CALLEJAS HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS EXCLUSIVOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARA “EL COMPRADOR”, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES” RESPECTIVAMENTE, LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. “EL VENDEDOR” declara bajo protesta de decir verdad:
- a) Ser una persona física que dijo llamarse [REDACTED] de Nacionalidad **Mexicana**, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número [REDACTED] misma que se anexa, en copia simple para debida constancia.
 - b) Que, bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, lo que ha declarado previamente a la formalización de este contrato en cumplimiento a las leyes, reglas y resoluciones fiscales, así mismo declara contar Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED]
 - c) Que para todos los efectos legales conducentes señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED]
 - d) Que bajo protesta de decir verdad no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento regulados por la ley aplicable a este contrato; conoce plenamente su contenido, su reglamento, normas y disposiciones vigentes y aplicables, tanto de carácter federal como estatal.
 - e) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que es único y legítimo propietario de: **54 CAMISAS DE MANGA LARGA, TIPO CHARRA, BORDADAS, COLOR VERDE LIMÓN.**
- II. “EL COMPRADOR” declara bajo protesta de decir verdad:
- a) Que es una Entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónomo en su régimen interior con libertad para administrar su hacienda pública, conforme a lo establecido por el artículo 115 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y en el 3° de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.
 - b) El Presidente Municipal Constitucional acredita su personalidad con la constancia

de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Huichapan Hidalgo, de fecha 21 de octubre de 2020 y con el acta de sesión solemne de toma de protesta de fecha 15 de diciembre de 2020, en la que se llevó a cabo la renovación del Ayuntamiento de Huichapan, Hidalgo.

- c) Que el **C. EMETERIO MORENO MAGOS**, Presidente Municipal Constitucional de Huichapan, Hidalgo, se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en el artículo 60 fracción FF) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, con el referendo del **L.D RENÉ CALLEJAS HERNÁNDEZ**, Secretario General Municipal, de conformidad con el artículo 98 fracción V del ordenamiento legal citado con anterioridad.
- d) Que comparece la **ING. CITLALLI OLIVIA RODRÍGUEZ SIORDIA**, en su carácter de Síndica Propietaria del Municipio de Huichapan, Hidalgo en representación del Ayuntamiento, personalidad que se acredita con la Constancia de Mayoría, de fecha 21 de octubre del 2020 otorgada ante el Consejo Municipal Electoral de Huichapan Hidalgo y con el Acta de la sesión Solemne de Toma de Protesta de fecha 15 de diciembre del 2020, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le han sido otorgadas, a la fecha no le han sido modificadas, renovadas, canceladas, ni limitadas en forma alguna.
- e) Que, para todos los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en **Avenida Hidalgo número 1, Colonia Centro Histórico, Huichapan, Hidalgo, C.P. 42400.**

III. "AMBAS PARTES" declaran:

- a) Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostenta y acreditan fehacientemente en el presente contrato, y la cual les da la capacidad plena de convenir y obligarse, de la misma forma conocen el alcance y contenido del presente instrumento jurídico de concurrencia de voluntades.
- b) Que es su voluntad celebrar el contrato de compraventa al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

- a) **PRIMERA. – OBJETO. EL VENDEDOR** enajena y **EL COMPRADOR** adquiere las camisas, bajo las siguientes características: **54 CAMISAS DE MANGA LARGA, TIPO CHARRA, BORDADAS, DE COLOR VERDE LIMÓN, LAS CUALES SERÁN UTILIZADAS POR LOS ALUMNOS QUE FORMAN PARTE DE LA ESCUELA DE CHARRERÍA, DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO.**

SEGUNDA. - PRECIO. La cantidad acordada para la compraventa de las camisas materia del presente contrato que nos ocupa es por la cantidad total de **\$ 35,100.00 (TREINTA Y CINCO MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, Cantidad que serán cubierta por **EL COMPRADOR** mediante transferencia electrónica de fondos a el número de cuenta [REDACTED] con clave interbancaria [REDACTED] Institución Bancaria [REDACTED] nombre de **"EL VENDEDOR"**, en el mes de **ENERO DE 2024**, previa **emisión y envió** de los comprobantes fiscales respectivos (FACTURAS) al correo

electrónico facturas@huichapan.gob.mx y entrega física de la misma, la cual deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia.

El importe señalado en este contrato contempla todas las cantidades y conceptos referentes al objeto de este; por lo que **EL VENDEDOR** se obliga a respetar en todo momento dicho costo sin poder cobrar otra cantidad no estipulada en el presente Contrato, salvo que **EL COMPRADOR** autorice de manera escrita algún otro cobro no estipulado en el presente.

TERCERA. - GARANTÍAS. La Calidad de las camisas, **EL VENDEDOR** garantiza a **EL COMPRADOR**, en todos sus componentes contra defectos, vicios ocultos, así mismo garantiza el adecuado uso de estos.

CUARTA. - DOCUMENTACIÓN- Al momento de la entrega de las camisas, **EL VENDEDOR** dará a **EL COMPRADOR** a su entera satisfacción y previa validación de su legal de procedencia consistente en factura que acredita la propiedad de las camisas descritos anteriormente.

QUINTA. - TIEMPO Y LUGAR. **EL VENDEDOR** entregara las camisas en la fecha de pago establecida en la cláusula segunda en el lugar de firma del presente contrato, tiempo y condiciones establecidas.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD. **EL VENDEDOR** con motivo de la celebración del presente contrato cede los derechos que se deriven de la adquisición de las descritas en la cláusula primera del presente contrato, a **EL COMPRADOR** en todo lo que de hecho y por derecho le corresponda y éste adquiere las obligaciones inherentes.

EL COMPRADOR asumirá al momento de recibir las camisas, todo tipo de responsabilidad sobre el buen uso de estos.

EL VENDEDOR se hace responsable de cualquier situación legal que anteceda a la fecha de compraventa, relacionada con las camisas objeto de este contrato. Asimismo, **EL VENDEDOR** libera a **EL COMPRADOR** de cualquier responsabilidad que hubiere surgido o pudiese surgir con relación al origen, propiedad, posesión o cualquier otro derecho inherente a las camisas, hasta antes de ser entregada de las camisas a **EL COMPRADOR** obligándose asimismo a responder por el saneamiento para el caso de evicción.

SÉPTIMA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO. **EL COMPRADOR**, tendrá derecho a demandar la rescisión del presente contrato en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de **EL VENDEDOR** a cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
- b) Si las camisas presentaran vicios ocultos que no hayan sido informados a **EL COMPRADOR**, a través del presente contrato.
- c) Si **EL VENDEDOR** no entregara las camisas en la fecha estipulada del presente contrato.
- d) Si las camisas le fueran entregados a **EL COMPRADOR** en condiciones con características distintas a las señales en la cláusula primera del presente contrato.

OCTAVA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Es competente en la vía civil para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en **HUICHAPAN, HIDALGO**, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. Manifiestan las partes, que en el presente contrato no existe dolo, error, mala fe, violencia física o moral, ni lesión o algún otro vicio del consentimiento que pueda afectar la validez del negocio jurídico que se celebre.

--- Leído que fue por ambas partes y comprendido su alcance legal, lo ratifican y firman por **TRIPPLICADO**, el día **17 Diecisiete** del mes de **Enero** de **2024 Dos mil Veinticuatro**, en Av. Hidalgo Número 1, Colonia Centro Histórico, Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo.

“EL VENDEDOR”



“EL COMPRADOR”



C. EMETERIO MORENO MAGOS,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE HUICHAPAN,
HIDALGO.



LIC. RENE CALLEJAS HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL.



ING. CITLALLI OLIVIA RODRÍGUEZ
SIORDIA
SINDICA PROPIETARIA MUNICIPAL.



LIC. VÍCTOR A. FALCON LÓPEZ
TESORERO MUNICIPAL.

TESTIGO DE ASISTENCIA.